

MEMORANDO No. 121212

Yopal, 13 de enero de 2026.

PARA: Ana Milena Arcos Uribe, Directora Técnico de Tesorería.

DE: Directora Técnica de Cobro Coactivo.

ASUNTO: Fraccionamiento de Título Depósito Judicial.

Cordial saludo,

La Dirección de Cobro Coactivo mediante auto No. 2026-001 de fecha 13 de enero de 2026, aprobó la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo No. 2026-011, adelantado en contra del señor FABIO TRUJILLO ULLOA identificado con cédula de ciudadanía No. 1124821333, de la siguiente manera:

Año	Avalúo	Impuesto	Dcto X Matrícula	Sanción	Interés	Valor Total
2025	\$9.831.933,00	\$25.000,00	\$0,00	\$50.000,00	\$800,00	\$75.800,00
Total		\$25.000,00	\$0,00	\$50.000,00	\$800,00	\$75.800,00

Conforme lo dispone el artículo 677 del Estatuto Tributario Departamental; es procedente disponer del dinero embargado, razón por la cual solicito a usted aplicar el título de depósito judicial No 20250022020, de la siguiente forma:

Título Depósito Judicial	Valor Total Título	Valor a favor de la Gobernación	Valor a favor de FABIO TRUJILLO ULLOA
20250022020	\$20.000.000,00	\$75.800,00	\$19.924.200,00
Total	\$20.000.000,00	\$75.800,00	\$19.924.200,00

La suma de dinero embargado que se solicita aplicar a favor de la Gobernación de Casanare, corresponde a impuestos, sanciones e intereses moratorios de las vigencias 2025 por el no pago del impuesto sobre vehículo automotor marca YAMAHA, modelo 2026, placa USB50H

Cabe aclarar que la anterior liquidación se realiza con base en las declaraciones generadas por el área de liquidación oficial, las cuales son anexadas al presente documento.

MEMORANDO No. 121212

Es necesario resaltar que para efectos del 20% del impuesto sobre vehículos automotores, el contribuyente registra como domicilio el municipio de MANÍ, CASANARE.

De acuerdo con lo anterior, le agradezco se informe a este Despacho una vez se haya consignado el saldo a favor en su respectiva cuenta a nombre de la Gobernación de Casanare.

Así mismo, le informo que el saldo a favor del contribuyente no debe ser devuelto, teniendo en cuenta que se ordenará la retención del dinero que se encuentra en depósito judicial para el efecto de aplicarse en pago de otras vigencias

Cordialmente,

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES
Directora Técnica de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2026-01-13 00:00:00
Proyecta: HUGO RAMON QUINTERO GOMEZ
Cargo: Profesional Universitario

Revisa: DONALDO CEDEÑO DIAZ
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 0018 de 2024

Anexos: Declaraciones 2025